



## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**

### CARATULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	N° CONTRATO	COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022	FECHA	26 DE AGOSTO DE 2022
	IMPORTE DEL CONTRATO	\$2,457,664.01 + I.V.A. =		\$2,850,890.25
	ANTICIPO (30%)	\$737,299.21 + I.V.A. =		\$855,267.08
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
	EJERCICIO FISCAL	2022		



<b>DATOS DE LA OBRA</b>	NOMBRE DE LA OBRA: <b>AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, BARRIO LA GUADALUPE.</b>	
	MUNICIPIO: 413 SANTA MARÍA HUATULCO	LOCALIDAD: 07 BAJOS DEL ARENAL
	RUBRO: <b>AGUA POTABLE</b>	
	SUBCLASIFICACIÓN: <b>RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA</b>	
	MODALIDAD: <b>AMPLIACIÓN</b>	
INCIDENCIA: <b>DIRECTA</b>		

*[Firma manuscrita]*

<b>ADJUDICACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> DIRECTA	<input checked="" type="checkbox"/> INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	<input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA
---------------------	----------------------------------	---	---

<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>	RAZÓN SOCIAL	CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.
	REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL DE JESÚS CRUZ ESPINOZA
	RFC	CCO210222J37
	TELEFONO (S)	951 251 44 95
	CORREO ELECTRONICO	rodriguezysantiago@gmail.com

*[Firma manuscrita]*

<b>VIGENCIA</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS NATURALES		
	FECHA DE INICIO	27 DE AGOSTO DE 2022	FECHA DE TERMINO	24 DE NOVIEMBRE DE 2022



**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40



**H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco**  
**Administración 2022 - 2024**

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS, C. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA, LIC. GENARO GÓMEZ SIMMONS, Y LIC. JAVIER LAVARIEGA DÍAZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICA MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. DANIEL DE JESÚS CRUZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.
- b) Que, para todos los fines y efectos legales relacionados con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en: **PALACIO MUNICIPAL, CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 70980, SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.**
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; artículo 68 fracción III, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** a la empresa: **CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.** representada por el C. DANIEL DE JESÚS CRUZ ESPINOZA, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de acuerdo al acta de fallo de fecha: **23 DE AGOSTO DE 2022** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2022.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, “EL MUNICIPIO” cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, aprobados y autorizados según oficio de

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santa María Huatulco  
 Dto. Pochutla, Oax.  
 2022-2024

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40

2022-2024

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 Mpio. Santa María Huatulco  
 Dto. Pochutla, Oax.  
 2022-2024





## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

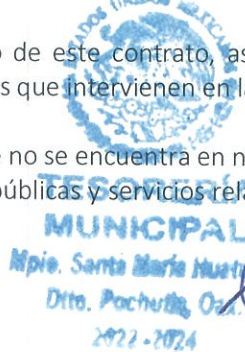
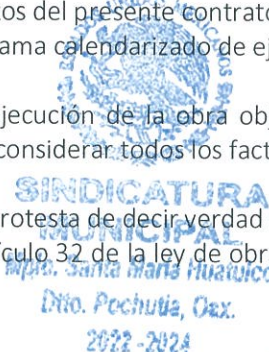
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



autorización OFIC/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022, de fecha: 22 DE JULIO DE 2022.  
Correspondiente al Rubro del proyecto: AGUA POTABLE, Subclasificación: RED O SISTEMA DE  
AGUA ENTUBADA, Modalidad: AMPLIACIÓN, Incidencia: DIRECTA.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

- a) Que es una **PERSONA MORAL** constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta con el acta constitutiva **NÚM. 02, VOL. 1269**, levantada ante la fe del notario público número **04** de la ciudad de Oaxaca, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2021**, y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía y número de folio **0586079265390**.
- b) Que es de Nacionalidad Mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
- c) Que cuenta con los siguientes registros vigentes que se citan a continuación:
  - Registro Federal de Contribuyente: **CCO210222J37**.
  - Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: **I5311296106**.
- d) Que tiene como actividad principal: Construcción de vivienda multifamiliar, Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el reglamento de construcción y seguridad estructural, el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- h) Conocer el sitio de ejecución de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la misma.
- i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.



**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco

Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



- j) Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **CALLE MÉXICO N°11, COLONIA EJIDAL, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA. C.P. 68285.**

### III.- AMBAS PARTES declaran:

- d) Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución del proyecto de Obra Pública denominada: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, BARRIO LA GUADALUPE**, ubicada en la localidad de: **BAJOS DEL ARENAL**, con las siguientes características generales: **RED DE CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, TANQUE, ACCESO, INSTALACIÓN ELECTRICA, MEDIA TENSIÓN, TRANSFORMADOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SIST DE TIERRAS, TRAMITES Y PROYECTOS.**

Obligándose **"EL CONTRATISTA"** a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes al ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas, y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

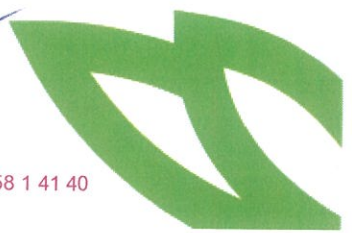
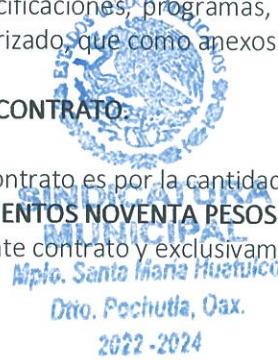
El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$2,850,890.25 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 25/100 M.N.) I.V.A.** incluido, el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40



*[Firma manuscrita]*





**H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco**  
**Administración 2022 - 2024**

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
APORTACIÓN MUNICIPAL	\$2,457,664.01	\$393,226.24	\$2,850,890.25
TOTALES			\$2,850,890.25

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **90 DÍAS NATURALES** debiendo iniciar los trabajos el día **27 DE AGOSTO DE 2022** y a entregarlos totalmente terminados, a más tardar el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de acuerdo con lo solicitado por “EL MUNICIPIO” y los programas presentados por “EL CONTRATISTA”, para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “EL CONTRATISTA” o “EL MUNICIPIO” de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “EL CONTRATISTA” y la evaluación de “EL MUNICIPIO”, con apego al procedimiento establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

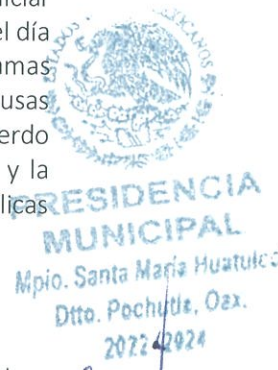
“EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, y que se requieran para la realización de la obra.

**QUINTA: ANTICIPOS.**

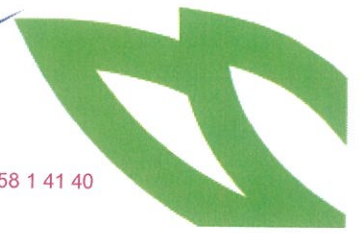
Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos “EL MUNICIPIO” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo por la cantidad de **\$855,267.08 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para el presente ejercicio, como a continuación se desglosa:

Estos anticipos estarán a disposición de “EL CONTRATISTA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato y presentación de la fianza estipulada en la cláusula séptima del presente contrato.

El retraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado, si “EL CONTRATISTA” no presenta la garantía de anticipo dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá respetarse la fecha pactada para el inicio de los trabajos.



**PALACIO MUNICIPAL**  
 Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco

## Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos **"EL MUNICIPIO"** en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si **"EL CONTRATISTA"** no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a **"EL MUNICIPIO"**, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

### SEXTA: FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado, en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.



La residencia de obra contará con un plazo no mayor de ocho días hábiles desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas.

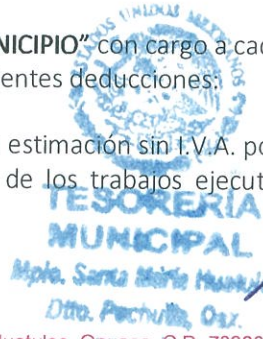
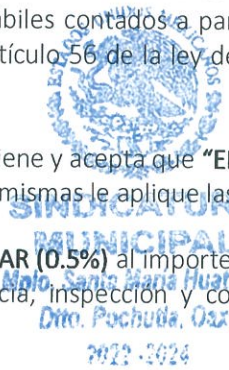
Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

**"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"EL MUNICIPIO"** según el artículo 56 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

**"EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que **"EL MUNICIPIO"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el **5 AL MILLAR (0.5%)** al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas





## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



conforme a lo establecido por el artículo 76 de la ley de obra pública y servicios relacionados con el estado de Oaxaca y 191 de la ley federal de derechos. Dicha deducción le será retenida directamente por "EL MUNICIPIO", mediante la aplicación de los mecanismos de pago establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.

- 2. Se retendrá el **3.0% (TRES POR CIENTO)** del monto total por concepto de mano de obra presentado en su propuesta, del presente contrato por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 y 66 del capítulo noveno de la ley estatal de hacienda, mismo que le será retenido en la estimación correspondiente.

Dichas retenciones la enterarán "EL MUNICIPIO" directamente a la secretaria de finanzas del gobierno del estado.

Tratándose de pagos en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

### SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) **DE ANTICIPO:** "EL CONTRATISTA" entregará a "EL MUNICIPIO", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y será por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado, cantidad con I.V.A. incluido.
- b) **DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" entregará póliza de fianza a "EL MUNICIPIO" que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, otorgada por una institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% (diez por ciento), cantidad con I.V.A incluido, del monto total de la obra.
- c) **DE DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:** Al concluir los trabajos y para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la entrega recepción de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

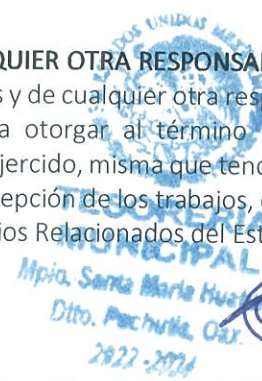
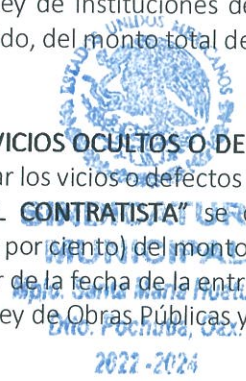


*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

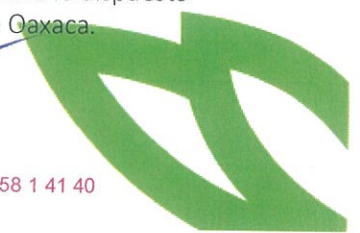


SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



Así mismo "EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

### OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.



El ajuste de los costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "LA CONTRATISTA" Y "LA CONTRATANTE" para el pago de los mismos.

### NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos, considerados con junta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la auditoría superior del estado del congreso del estado dentro de los diez días hábiles a su celebración en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40







## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco

Administración 2022 - 2024

2022. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



### DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que **"EL MUNICIPIO"**, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"EL CONTRATISTA"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

**"EL CONTRATISTA"** es el único responsable de la relación laboral que existe entre este y las personas que contrate para la ejecución de la obra materia de este contrato, por ello es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social, así como de las estipulaciones contractuales a favor de los trabajadores que emplee en el desarrollo de las obras, de conformidad con el artículo 2,523 del Código Civil vigente en el estado de Oaxaca.

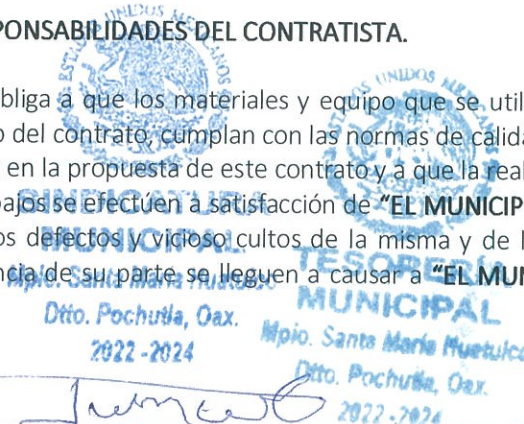
Las partes se obligan a establecer la Bitácora de obra para el registro, control y seguimiento de la ejecución de los trabajos en el sitio, la cual deberá estar instituida al inicio de la obra.

### DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo



*[Firma manuscrita]*



**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco

Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso b).-, de la cláusula séptima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

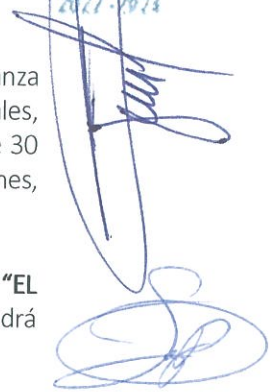
Asimismo, en virtud de que "EL CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".



Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" también los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las leyes aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a "EL MUNICIPIO" serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

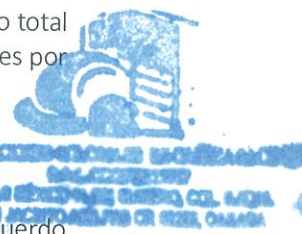


En este supuesto, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a la afianzadora para efectos de que la fianza no sea cancelada, así como a "EL CONTRATISTA" para que éste, en un término de 10 días naturales, inicie con la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados y los concluya en un plazo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este plazo y "EL CONTRATISTA" no haya realizado las reparaciones, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía que se haya otorgado por este concepto.



Bajo estas circunstancias, si dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los trabajos por "EL MUNICIPIO" aparecieren desperfectos o vicios en la obra, "EL CONTRATISTA" los reparará o repondrá inmediatamente y por su propia cuenta.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".



### DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.

A fin de verificar si "EL CONTRATISTA" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "EL MUNICIPIO" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "EL MUNICIPIO" retendrá



PALACIO MUNICIPAL

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco

Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2023**

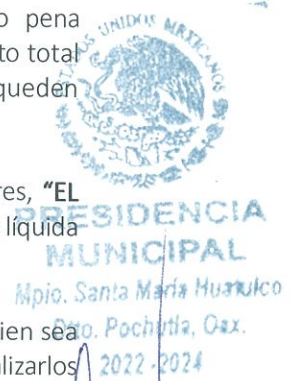


en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al **"EL MUNICIPIO"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.



### DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

**"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida según lo dispuesto por el artículo 58 Y 59 Fracción I de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos **"EL MUNICIPIO"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"EL CONTRATISTA"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"EL**



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





**H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco**  
**Administración 2022 - 2024**

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



**CONTRATISTA** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de **"EL MUNICIPIO"** crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de **"EL MUNICIPIO"**, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

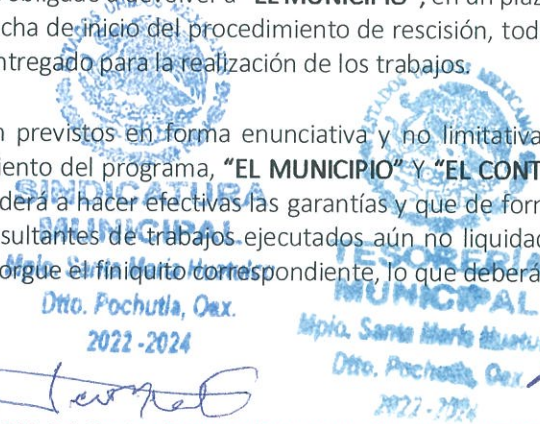
**"EL MUNICIPIO"** comunicará a **"EL CONTRATISTA"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"EL MUNICIPIO"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL CONTRATISTA"**, resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. cumplido lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"EL CONTRATISTA"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"EL MUNICIPIO"**, éste último procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión, dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"EL MUNICIPIO"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** convienen en que **"EL CONTRATISTA"** procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40



**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





## H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



(cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

### DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento de la Acta de Entrega-Recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad según lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Huatulco  
Dpto. Pochutla, Oax.  
2022-2024

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

### DÉCIMA SEXTA: DISCREPANCIAS.

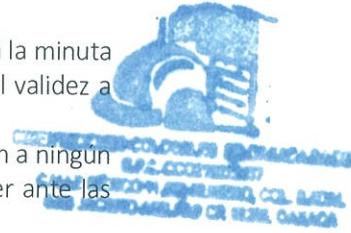
En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Huatulco  
Dpto. Pochutla, Oax.  
2022-2024

TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Huatulco  
Dpto. Pochutla, Oax.  
2022-2024



PALACIO MUNICIPAL

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40





# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco

## Administración 2022 - 2024

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



**Huatulco**  
Gobierno Municipal

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**

### DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas que le sean aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

### DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo, en el Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla a **26 DE AGOSTO DE 2022.**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Huatulco  
Dist. Pochutla, Oax.  
2022-2024

**LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Huatulco  
Dist. Pochutla, Oax.  
2022-2024

**C. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA**  
SINDICO MUNICIPAL

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Huatulco  
Dist. Pochutla, Oax.  
2022-2024

**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40



**H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco**  
**Administración 2022 - 2024**

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022**



**REGIDURÍA DE  
HACIENDA**

Mpio. Santa María Huatulco  
Dpto. Pochutla, Oax.

LIC. GENARO GÓMEZ SIMMONS  
REGIDOR DE HACIENDA



**TESORERÍA  
MUNICIPAL**

LIC. JAVIER LAVARRIEGA DÍAZ  
TESORERO MUNICIPAL

Municipio de Santa María Huatulco  
Dpto. Pochutla, Oax.  
2022-2024

**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. DANIEL DE JESÚS CRUZ ESPINOZA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.



Las presentes firmas y antifirmas corresponden al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm. COP/MSMH/413/R33/FISMDF/190/2022, de fecha: 26 DE AGOSTO DE 2022, de la obra: AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, BARRIO LA GUADALUPE, Ubicada en la localidad: BAJOS DEL ARENAL, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca.

**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Plaza de la Constitución, S/N, Col. Centro, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70980, Tel: (958) 58 1 41 40

